

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, marzo 30 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, intereses y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..”

Como quiera que NO existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo adelantado por BANCO DE BOGOTÀ S.A., en contra de ALEXIS HERRERA ESPARZA por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficios.

TERCERO: En firme esta providencia archivar el proceso.

CUARTO: Aceptar la renuncia al término de ejecutoria de esta providencia.

QUINTO: A costa del demandante desglosar los títulos de ejecución con la constancia que la obligación contenida en ellos continua vigente en favor de BANCO DE BOGOTÀ S.A.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78dcab91cb6813e7920e648f8670bb03f69d45693a200a02f3de0940711cc0a8**

Documento generado en 12/04/2023 02:31:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>